

## Ficha 23. COLABORACIÓN PÚBLICO PRIVADA CON ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOCIAL: Sociedades Laborales. Fondo de participación financiera

### ESTADO DE LA CUESTIÓN/NORMATIVA APLICABLE/ CONCEPTO

Afrontamos un escenario de retraso en la recuperación de la Economía que obliga a activar medidas de apoyo que cubran un espacio hasta ahora no contemplado, en ello incide:

1. Descenso de ingresos en empresas por falta de demanda, ya que está condicionada por medidas restrictivas originadas en la pandemia.
2. Límite al endeudamiento de las empresas, aunque se les ofrezca financiación bancaria a bajos tipos de interés, se llega a un extremo que pelagra la viabilidad de esta; ya que el equilibrio patrimonial y la salud financiera de la empresa requiere de un equilibrio entre recursos propios (capital más reservas) y recursos ajenos (es decir, deuda a corto y a largo plazo), deuda que hay que devolver con intereses.

Escenario de crisis y riesgo elevado de destrucción de empleo resulta muy oportuno, especialmente por las entidades locales (municipios y Diputaciones) la activación de recursos presupuestarios y aplicación de remanentes de tesorería a la recuperación económica, como medida de urgencia ante la agudización de crisis empresariales, para evitar cierres de empresas (en la medida que puedan ser viables una vez superado el bache de un ejercicio que se prevé difícil) y la consiguiente pérdida masiva de puestos de trabajo.

### OBJETIVOS/SOLUCIONES:

Se deben activar

actuaciones orientadas a analizar la viabilidad de la reconducción de la empresa por los trabajadores, utilizando las formas jurídicas de la Economía Social (Sociedades laborales y cooperativas) para que los trabajadores, convertidos en socios y con las líneas de apoyo existentes en la Generalitat, más la contribución, en su caso, del Fondo de Participación Financiera en Empresas, recuperen unidades productivas afectadas por la crisis económica y así mantener empleo y tejido productivo empresarial que de otra manera se perdería.

El Fondo de Participación Financiera en Empresas se podrá destinar a la concesión de ayudas directas a empresas sin condicionamientos previos de sector de actividad económica ni tamaño de la empresa, como complemento a las dirigidas a personas trabajadoras autónomas y pequeñas empresas de hasta 10 trabajadores (inclusive), con la finalidad de fomentar la solvencia de empresarios y empresas para fortalecer el mantenimiento del empleo por cuenta propia, ajena en PYMES, así como el autoempleo colectivo bajo formas jurídicas pertenecientes a la Economía Social, y evitar así un incremento de los niveles de precariedad económica y social en la ciudad, unas mayores tasas de desempleo, y un incremento exponencial de los niveles de pobreza y de marginalidad social.

